

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL UN ACERCAMIENTO A LA JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA

LUIS MANUEL PLAZA ESCOBAR¹

ORCID: 0000-0002-5058-5321

Recibido: 1 de marzo 2025

Aceptado: 15 de mayo 2025

RESUMEN

El trabajo presenta una relación cronológica de la implementación del Tribunal Constitucional Plurinacional en Bolivia partiendo de un contexto general, la llegada de esta instancia jurídica a los países americanos y su implementación como mecanismo de articulación no está al margen de los procesos políticos, sino que son parte de un proyecto de gobernabilidad. En este sentido, el proceso político boliviano, que se inicia con la llegada de Evo Morales a la presidencia y que originó la realización de la Asamblea Constituyente cuyo resultado fue la Constitución Política de Estado ahora Plurinacional de Bolivia, documento que determinó la construcción de una justicia plural. El Tribunal Constitucional Plurinacional puso en práctica el mandato constitucional a través la creación de la Secretaría Técnica y Descolonización que mediante sus dos brazos operativos generó un vínculo directo con los pueblos indígenas a la par de producir un cuerpo teórico crítico y propositivo, para la construcción de una justicia descolonizada. Los aciertos y fracasos

1 Licenciado en Historia de la UMSA. Diplomado en Derecho Constitucional y en modelo educativo comunitario. Es autor de varios artículos principalmente relacionados a movimientos sociales. Correo electrónico: plaza.luis@usfx.bo. manuelplaza47@gmail.bo.

de este periodo de experimentación se ven reflejados en los viajes de los técnicos del TCP-STyD, en la construcción de informes multidisciplinarios, en la elaboración de análisis teórico expresado en varias publicaciones, en la ejecución de espacios de encuentro entre magistrados del TCP y autoridades indígenas, en la ejecución de talleres de capacitación jurídica en las comunidades. Al término del mandato de los magistrados indígenas que promovieron este proceso, el camino quedó trunco y la justicia retornó a los causes tradicionales.

Palabras clave: Justicia, Pueblos Indígenas, Descolonización.

ABSTRACT

This article presents a chronological account of the implementation of the Plurinational Constitutional Court in Bolivia, based on a general context.

The arrival of this legal body in the Americas and its implementation as a coordination mechanism are not independent of political processes, but rather part of a governance project. In this sense, the Bolivian political process, which began with the arrival of Evo Morales to the presidency and culminated with the holding of the Constituent Assembly, resulted in the Political Constitution of the current Plurinational State of Bolivia, a document that determined the construction of a plural justice system. The Plurinational Constitutional Court implemented the constitutional mandate through the creation of the Technical and Decolonization Secretariat, which, through its two operational branches, generated a direct link with Indigenous peoples, while also generating a critical and proactive theoretical framework for the construction of a decolonized justice system. The successes and failures of this experimental period are reflected in the trips made by TCP-STyD technicians, the preparation of multidisciplinary reports, the development of theoretical analyses published in various publications, the creation of meeting spaces between TCP judges and Indigenous authorities, and the holding of legal training workshops in the communities. When the terms of the indigenous judges who promoted this process expired, it was truncated and justice returned to traditional methods.

Keywords: Justice, indigenous peoples, decolonization.

INTRODUCCIÓN

Analizar el derecho desde la ciencia social es un ejercicio necesario dentro de las estructuras en las que se mueve actualmente el mundo. En este sentido, el punto de partida de este trabajo es la creación de tribunales constitucionales como máximas instancias de justicia, estructura implementada en la Inglaterra neoliberal de la Primera Ministra Margaret Thatcher (1925-2013), y traspasadas a los Estados Unidos del presidente Ronald Reagan (1911-2004). El gobierno norteamericano propició la incorporación de esta instancia en América latina como parte del control que ejercía para evitar la expansión del comunismo.

El neoliberalismo es una doctrina eminentemente economicista y representa una actualización de la escuela neoclásica que tuvo su momento de crisis con la gran depresión de 1929 y la consecuente emergencia del keynesianismo como teoría económica dominante hasta la crisis de fines de los 70, momento en el que la economía prescinde del Estado regulador keynesiano que busca proteger a los ciudadanos y apuesta al crecimiento del mercado como mecanismo regulatorio de la libre competencia (Cárdenas, 2014:2).

En la década de los 70, América latina estaba sometida por dictaduras, varios de los países latinoamericanos vivían gobernados por militares patrocinados por el Departamento de Estado y la Agencia de Inteligencia CIA, de los Estados Unidos. En medio de este ambiente, los aires neoliberales llegaron a Chile, gobernada por el dictador Augusto Pinochet. El general Pinochet “no era solo parte de una empresa corporativa, era un dirigente político por derecho propio” (Halperin Donghi, 2005:630-635) y asumió el control del Estado de manera global. Para 1973, redujo el ritmo de la inflación generando una severa recesión económica. Bajo la guía de Milton Friedman (1912-2006), economista de la Universidad de Chicago, aplicó medidas que beneficiaron a grupos de interés cercanos al gobierno y consolidó sus medidas mediante la aplicación del Estado policiaco bajo la premisa: achicar el Estado y agrandar la nación.

Los países latinoamericanos durante la década de 1970-1980 tuvieron una febril prosperidad ocasionada por la bonanza financiera de los años

que separan las dos crisis del petróleo². En 1979-1980, la segunda crisis petrolera generó el fin de la prosperidad y sus efectos fueron devastadores para las economías latinoamericanas; la desaparición del crédito externo empujó a los bancos al borde del colapso y el neoliberalismo aconsejó sostener a los sectores y empresas claves, dejando que una ola de quiebras hiciera estragos en el resto. En ese nuevo escenario, la crisis política permitió el retorno paulatino de las democracias, pero controladas, es decir, democracias que no permitan la presencia de expresiones marxistas anti norteamericanas.

En el caso chileno, la dictadura permaneció en el gobierno y en 1978 mediante plebiscito invitó a optar entre el apoyo al general Pinochet y una alternativa simbolizada por una bandera negra, el resultado fue altamente satisfactorio, pues un 78% de los votos apoyaban al gobierno. En un segundo plebiscito lanzado en 1980, el resultado fue 67% a favor de Pinochet, esta situación permitió la aprobación de una nueva Constitución Política que determinó la creación del Tribunal Constitucional como máxima instancia de justicia (Halperin Donghi, 2005:630-635).

Cinco años más tarde Guatemala estableció una Corte de Constitucionalidad como Tribunal Permanente. En 1991, Colombia instauró una Corte Constitucional con funciones de control de constitucionalidad accionables por la ciudadanía. En 1993, la Constitución del Perú incluyó un nuevo Tribunal Constitucional para control de constitucionalidad y garantías de amparo. En 2008, la Constitución de Ecuador recreó una Corte Constitucional como máxima instancia de interpretación de la Constitución y de los tratados internacionales de derechos humanos, reforzando con esto y con el acceso ciudadano sus funciones de amparo junto a las de control de constitucionalidad (Clavero, 2012:1).

En Bolivia, luego de un largo periodo de crisis institucional manifestada por un reiterado cambio de gobiernos militares y el desconocimiento al triunfo electoral de la coalición de izquierda, Unidad Democrática Popular UDP liderizada por Hernán Siles Zuazo (1913-1996), en 1982 Siles asumió la presidencia, pero la coalición gobernante era extremadamente

2 La primera crisis petrolera se dio en 1973, la Organización de países exportadores de petróleo OPEP cuadruplicó el precio del petróleo por lo que los países consumidores tuvieron que reestructurar sus economías produciendo un superávit de dólares que fueron a los países sub desarrollados como préstamos blandos, la segunda crisis petrolera, una nueva subida de precios, se dio en 1979-1980 y los países ricos, para paliar el efecto subieron los impuestos a los préstamos otorgados con anterioridad, esto generó la deuda externa que ahogó las economías latinoamericanas desde la década de los ochenta.

débil y al no contar con mayoría parlamentaria, situación agravada por el retiro de su principal socio, el Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR de Jaime Paz (1939), tuvo que renunciar sin cumplir sus 4 años de gobierno. En 1985, tras elecciones adelantadas llegó a la presidencia el tradicional Movimiento Nacionalista Revolucionario MNR de Víctor Paz (1907-2001) cuyo decreto 21060 marcó el inicio del periodo neoliberal boliviano y el ritmo de la política hasta la actualidad.

Los aires neoliberales de la justicia llegaron a Bolivia durante el gobierno de Gonzalo Sánchez³ (1930), el proceso llevó a la elección de un cuerpo colegiado que dio inicio a las funciones del Tribunal Constitucional de Bolivia TC. Más adelante, cuando el eje de la política boliviana cambió hacia el socialismo comunitario o socialismo del siglo XXI con la llegada de Evo Morales (1959) al gobierno y fundamentalmente con el proceso de construcción de la nueva Constitución Política del Estado y el nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia, el Tribunal Constitucional también fue remodelado y en adelante pasó a denominarse Tribunal Constitucional Plurinacional TCP.

Una vez asentado el proceso, el TCP que de manera inédita contó con dos magistrados indígenas, avalados por los Pueblos Indígenas Originario Campesinos PIOC de Bolivia, generó como brazo operativo la Secretaría Técnica ST que luego de un periodo de ajuste se consolidó como Secretaría Técnica y Descolonización STyD con dos unidades; Descolonización que prioritariamente debía producir análisis teórico en relación a los nuevos paradigmas: la descolonización, la despatriarcalización, la justicia plural, los valores y principios señalados en la Constitución, el significado del vivir bien; y, la unidad de Justicia Indígena Originario Campesina que tuvo la misión de generar contactos con los PIOC, mediante talleres de capacitación, congresos, guirre de demandas y vinculación de las estructuras jurídicas de los PIOC con los magistrados del TCP, principalmente con los magistrados indígenas. Para esta interacción se promovió una política de puertas abiertas, por primera vez, el TCP fue un espacio de ingreso libre y en contraparte, el equipo de la Secretaría Técnica viajó constantemente a las comunidades, ayllus, pueblos o municipios a solicitud de estos. El objetivo de estos viajes fue doble; por una parte, brindar apoyo en demandas concretas mediante peritajes multidisciplinarios, y por otra, analizar las dinámicas de aplicación de

3 Gonzalo Sánchez de Lozada había sido Ministro de Planeamiento durante el periodo de gobierno de Víctor Paz.

justicia de acuerdo a su cosmovisión y al conjunto de relaciones que desde la lógica positivista se ha denominado “usos y costumbres”.

El presente trabajo toma como base de análisis bibliografía experta vista desde una perspectiva social, la estructura histórica tomada de textos especializados, se ha utilizado también documentos producidos por el TCP, sobre todo memorias anuales; fuentes orales obtenidas mediante entrevistas de campo y la experiencia laboral del autor, quien fue parte de la STyD de 2015 a 2018. Con tales insumos se presenta un relato cronológico de los hechos a partir del análisis social vinculando los procesos jurídicos y políticos mediante referencias concretas a la historia de Bolivia. El objetivo es visibilizar el proceso de construcción del TCP y el aporte de la STyD tratando de establecer, a manera de conclusión, el balance de un periodo de experimentación que tuvo como objetivo generar los fundamentos de la justicia plural, tal cual señala la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA

El Tribunal Constitucional TC de Bolivia comenzó a funcionar en 1999, durante la presidencia de Hugo Banzer (1926-2002), el ex dictador y luego presidente democrático liderizaba una corriente política denominada Acción Democrática Nacionalista ADN que en realidad era un partido neo liberal bajo discurso nacionalista. Para este grupo gobernante conformado por viejos políticos pertenecientes a un entorno palaciego decadente, el objetivo de contar con un tribunal de última instancia, era tener mayor control de la justicia bajo la idea de autonomía de poderes.

Desde el punto de vista técnico, el objetivo central de la creación del TC fue el de interpretar la Constitución buscando establecer equilibrio entre gobernados y gobernantes, fijando límites y controles; derechos y obligaciones “para el progreso y bienestar de la sociedad”. El TC surgió a partir de la idea burguesa de modernización jurídica que en Bolivia se aplicó mediante una serie de leyes promulgadas durante la presidencia de Gonzalo Sánchez, estas leyes buscaron regular el funcionamiento de los poderes del Estado, las más importantes fueron: la Ley 1551 que abrió las puertas a la participación popular de varios sectores sociales; la Ley 1654 otorgó capacidad de autonomía a las regiones mediante

un proceso de descentralización administrativa; la Ley 1585 modificó la Constitución Política. La Ley de reforma aprobada en 1994 efectivizó la creación del Tribunal Constitucional; mediante los arts.119 a 121 determinó estructuras, atribuciones y competencias del nuevo órgano de justicia (Dermizaky, 2003:696); durante la gestión de Banzer, mediante la Ley 1836 se concretó su funcionamiento, con el siguiente precepto: “Son fines del Tribunal Constitucional ejercer el control de constitucionalidad y garantizar la primacía de la Constitución, el respeto y vigencia de los derechos y garantías fundamentales de las personas, así como la constitucionalidad de las convenciones y tratados” (Ley 1836. Art.1.II).

Como parte del nuevo modelo se introdujeron tres instituciones jurídicas: Tribunal Constitucional (TC), Consejo de la Judicatura, Defensor del Pueblo; todas previamente trabajadas en el campo teórico, con apoyo internacional. En este sentido, “el TC contó con facultades referidas a demandas de inconstitucionalidad de leyes, recursos de nulidad, revisión de fallos sobre Amparo Constitucional y *Habeas Corpus*” (Baldivieso, 2003: 802).

El 24 de julio de 1998 se posesionaron a los cinco primeros magistrados elegidos por el Congreso Nacional. Se determinó que las nuevas autoridades tuviesen un año previo de actualización académica, de manera que el Tribunal inicie su labor pública en condiciones óptimas. Los primeros Magistrados tuvieron la misión de organizar la institucionalidad; para luego, comenzar a atender los asuntos planteados (Baldivieso, 2003:804).

Yo colabore con alguno, sacábamos modelos de los autos supremos, no estábamos formados, los magistrados tuvieron que viajar y hacer año de vacatio legis. La Corte Suprema continuó conociendo las causas hasta que entramos a funcionar (Silvia Salame. Entrevista hecha por Manuel Plaza en 15.09.16).

El Tribunal boliviano en la práctica no quedó al margen de los cuestionamientos producidos por el debate político debido a que la administración del Estado es integral, y como tal involucra a la justicia como un componente esencial en la aplicación del programa de gobierno; en este sentido, la justicia otorga capacidad de gobernabilidad y sirve a los intereses de clase, aunque teóricamente defiende su independencia. En

este sentido, el desprestigio del aparato jurídico estatal es una constante que aqueja no solo a Bolivia sino a todos los Estados, porque la justicia es fundamental y su manejo siempre va a responder a los intereses de los gobernantes.

La ley del Tribunal Constitucional se promulgó en un clima de total desprestigio de la justicia en Bolivia, había un desgaste sobre todo en lo referente a las garantías de los ciudadanos, yo trabajé en el Tribunal Supremo como asistente y allí vi que cuando la gente, el ciudadano, recurría para pedir justicia por la transgresión de derechos que vulneraban los propios jueces; entonces, habían momentos en los que las salas conocían amparos y recursos de otras salas, pero como se dice: “entre bueyes no hay cornadas”, entonces, era inalcanzable poder lograr la materialización de derechos, lastimosamente había muy poca efectividad (Silvia Salame. Entrevista hecha por Manuel Plaza en 15.09.16).

En este sentido, el TC comenzó a funcionar con expectativas muy altas, su trabajo se enmarcó en el art.121 de la CPE de 1994 que establecía que las sentencias emitidas no podían ser recusadas y tenían carácter vinculante, aunque sin afectar a las resoluciones anteriores que poseían calidad de cosa juzgada. Esta cualidad de los fallos motivó críticas por parte de otras instancias judiciales que veían como peligrosa la capacidad de interpretar la CPE y emitir sentencias que generen jurisprudencia de acuerdo al modelo de control de constitucionalidad.

Un aspecto que se tuvo que ajustar fue el referido a la forma de elección de presidente del TC, de acuerdo a criterios políticos, debía ser nombrado por el Congreso Nacional, aspecto que rompía la independencia de poderes (Baldivieso, 2003:817), la normativa tuvo que ser modificada y la elección de presidente se realizó desde entonces por votación de los magistrados.

Estos mecanismos apoyaron la expresión, la satisfacción e interés social de la clase dominante; en este marco, el TC contribuyó al afianzamiento estatal y de sus instituciones, generando una línea jurisprudencial. Desde la perspectiva política, el Tribunal basó su criterio de imparcialidad en la independencia de poderes; y en este sentido, trabajó bajo el razonamiento de que “todo órgano que ejerce poder tiende naturalmente a abusar

de él, por lo cual se hace necesario instaurar un sistema de frenos y contrapesos sobre la base de las asignaciones de poder estatal” (Goytia, 2003:827). En última instancia, esta estructura tuvo como objetivo garantizar la libertad del ser humano, aunque en la práctica siguió el criterio hegeliano de ciudadanía.

El segundo criterio sobre el cual se puede valorar la institución es la legitimidad de los magistrados que llevaron adelante este proceso; estas autoridades se constituyeron en actores a través de sus pronunciamientos y sentencias, documentos que incidieron en la administración estatal, otorgaron confianza y promovieron un clima social favorable para el ejercicio del gobierno y la consolidación del proyecto oligárquico burgués. El criterio que dominó el ambiente jurídico establecía que “todos los ciudadanos deben someterse a la norma constitucional y como parte de ella encuadrarse en las garantías, principios y limitantes del carácter de gobierno democrático y representativo” (Goytia, 2003:829), aspecto que debe ser entendido en los parámetros en los cuales se desarrolla la política.

2. EL ESCENARIO POLÍTICO DEL CAMBIO

En el aspecto político, el periodo neoliberal se fue resquebrajando, uno de los motivos fundamentales fue que las empresas bolivianas fueron poco atractivas para los grandes capitales transnacionales, pero el factor fundamental fue la emergencia de los movimientos sociales que, desde la Marcha por la Vida de 1986, en contra de las medidas neoliberales que aplicó Víctor Paz, tuvieron una posición combativa sólida. Un momento fundamental de la resistencia se dio entre enero y abril del año 2000, durante la presidencia de Hugo Banzer, cuando el gobierno pretendió privatizar el suministro de agua en el departamento de Cochabamba mediante la creación del consorcio “Aguas del Tunari”⁴. Los dos principales actores locales, la Coordinadora Departamental del Agua y la Vida y la Federación Departamental Cochabambina de Regantes FEDECOR, bajo el liderazgo del dirigente obrero Oscar Olivera, propiciaron el levantamiento que culminó con la derogatoria de la Ley de aguas y el retiro de la empresa.

4 Aguas del Tunari. Fue un conglomerado formado por las compañías estadounidenses Bechtel y Edison, la española Abengoa y las bolivianas Petrovich y Doria Medina, decretó, de la noche a la mañana, un incremento en las tarifas de entre el 30% y el 300% en el suministro de agua potable. (El País. J. Sauras y F. Lill Michele Bertelli. Cochabamba - 30 JUL 2015).

En Cochabamba se configuró una situación donde las luchas de los más pobres, que veían en la privatización del servicio de agua potable la pérdida del acceso a este vital recurso, lograron además de revertir la privatización, establecer un ejemplo de la importancia del agua como un bien público, que ha tenido importantes repercusiones en Bolivia (como se observa en el conflicto de El Alto), de la región y otros países del continente (Carrillo, 2005:1).

El año 2002, durante la presidencia de Jorge Quiroga (1960), quien había heredado la presidencia por los problemas de salud que entonces aquejaban a Hugo Banzer, se realizó la cuarta marcha encabezada por la Confederación Pueblos Indígenas de Bolivia CIDOB. Esta marcha es conocida como la marcha por la Asamblea Constituyente, porque aquí nació la idea de refundar el Estado, es decir, fueron los pueblos indígenas quienes comprendieron que Bolivia fue mal fundada y que debía ser organizada nuevamente, esta vez bajo criterios inclusivos:

La marcha fue una movilización significativa que partió de Santa Cruz y llegó hasta La Paz, duró del 13 de mayo al 19 de junio y marcó un momento crucial en la lucha por el reconocimiento y la reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas de las tierras bajas de Bolivia... Los logros de la marcha han tenido un impacto duradero y siguen vigentes, especialmente con la promulgación de la Constitución de 2009 (*StuDocu* plataforma *crowdsourced* consultada en 19.12.2024).

La siguiente batalla que libraron los movimientos sociales fue la llamada guerra del gas, el año 2003, Gonzalo Sánchez había retornado a la presidencia de Bolivia, sin embargo, las alianzas políticas coyunturales y la recesión económica produjeron una crisis de gobernabilidad que el presidente trató de paliar mediante el incremento de impuestos, esta medida fue rechazada a través de levantamientos populares denominados “Febrero Negro”, la situación se logró controlar pero la inestabilidad continuó. En el mes de octubre el gobierno pretendió exportar gas a Estados Unidos por puertos chilenos, la respuesta del pueblo fue contundente, la consecuencia fue 58 civiles muertos en enfrentamientos callejeros con las fuerzas pública y concluyó con la renuncia del presidente.

En efecto, el viernes 17 de octubre a mediodía se anuncia la posible renuncia de Sánchez de Lozada. La noticia se esparce como reguero de pólvora sobre los territorios movilizados. Hay iniciales expresiones de júbilo, particularmente de la ciudad aymara de El Alto. Ya en la mañana Manfred Reyes Villa de Nueva Fuerza Republicana (NFR) había anunciado su alejamiento del gobierno con las renuncias de sus tres ministros. En la tarde, Jaime Paz Zamora hace lo propio. El gobierno del MNR (Movimiento Nacionalista Revolucionario) ante esta nueva realidad política no tiene otra alternativa y se precipita en pedazos. Las horas no pasan rápido y la espera se hace tensa. Es la espera de un final dramático, de la caída del gobierno de Sánchez de Lozada al que los alteños han empezado a llamar el “carnicero” por la masacre perpetrada el 12 y 13 de octubre (Mamani, 2003:24).

Hasta el año 2005 Bolivia vivió en una profunda crisis política que propició que la sucesión presidencial terminase recayendo en el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Eduardo Rodríguez Veltzé (1956) quien convocó a elecciones que fueron ampliamente ganadas por Evo Morales del Movimiento al Socialismo MAS, el triunfo significó la ruptura de la hegemonía neoliberal. En 2006, los movimientos sociales por primera vez en la historia del país tenían la posibilidad de plantear políticas destinadas a la conformación de una nueva sociedad. La aplicación de este proyecto fue la disposición del Pacto de Unidad, de cuya organización surgió la Coordinadora Nacional para el Cambio CONALCAM, espacio que asumió la propuesta de refundar Bolivia y preparó el plan para la ejecución de la Asamblea Constituyente.

CONALCAM fue una instancia de coordinación conformada por sindicatos más los poderes Ejecutivo y Legislativo, permitió una relación de coordinación con los movimientos sociales que se denominó el Pacto de Unidad, y que fue conformado a partir del liderazgo de las organizaciones. Su participación principal se dio antes y durante la Asamblea Constituyente, 2008-2009, y su organización se amplió con la incorporación de varias estructuras, como las juntas vecinales, los gremiales, los sindicatos de estudiantes y los cooperativistas mineros. La actuación de esta unidad fue clave para la aprobación de la Constitución Política del Estado con cercos al Congreso y marchas a Santa Cruz y La Paz (Boletín Informativo Nº 7. Ministerio de Trabajo).

Es imperante establecer la línea ideológica indianista - katarista que dirigió las discusiones de la Asamblea Constituyente e incidió directamente en el diseño del nuevo modelo de Estado y su régimen constitucional. El indianismo de Constantino Lima y el katarismo de Genaro Flores establecieron la línea ideológica que propició el debate durante el proceso constituyente. Por tanto, la AC tuvo la participación activa de los pueblos indígena originario campesino, no siempre organizados en sindicatos, sino que asumieron diversas formas y fueron un fuerte impulso para el resurgimiento y/o fortalecimiento de las formas de organización ancestrales (Attard, 2014:30).

3. LA TRANSICIÓN EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Fruto de este proceso, se vio la necesidad de reestructurar la justicia sacándola del molde liberal y de su lógica burguesa. Mediante Ley 027 de julio de 2010 se establecieron los procedimientos y las competencias del nuevo Tribunal Constitucional ahora Plurinacional, que asumió el mandato de velar por la supremacía de la Constitución, ejercer control de constitucionalidad para precautelar el respeto y la vigencia de los derechos y garantías en el marco de una justicia plural y descolonizadora, conforme a los principios y valores constitucionales y el servicio a la sociedad (misión y visión. www.tcpbolivia.bo/tcp/).

Para la construcción de la institucionalidad, el viejo Tribunal tuvo que atravesar por un periodo de crisis marcado por los cambios políticos que se estaban sucediendo en el país. La gestión 2006-2007 visibilizó los problemas que enfrentó el TC, el tema más complejo fue el deterioro de relaciones con el gobierno central a raíz de la sentencia 18/2007 que dejó en cesantía a cuatro ministros de la Corte Suprema, el fallo ocasionó reacciones que activaron un juicio de responsabilidades contra los magistrados, generando un frente de conflicto entre poderes.

La fisura creció debido al tratamiento de problemas que involucraban al Estado, como la revisión del código minero o la liquidación del Lloyd Aéreo Boliviano LAB; sentencias que originaron resistencia por parte de sectores de la sociedad, estos hechos hicieron que la gestión no se ejecutara dentro de los términos planificados (Informe 2006-2007. TC).

El problema de fondo era que el Estado estaba cambiando de matriz ideológica y que la nueva clase gobernante necesitaba un sustento jurídico, esto hacía que toda la institucionalidad quede cuestionada.

Es la parte más negra de la historia institucional, el problema era que teníamos casos muy delicados en tratamiento, en el gobierno de Carlos Mesa se nos intimó haciendo mención al peligro que corría la patria..., El gobierno de Evo Morales pretendió manejar la justicia y como no pudo nos convertimos en un escollo para su proyecto político. Conocimos el caso LAB, presentaron un recurso e inmediatamente admitimos la demanda, al día siguiente se inició la guerra, nos dijeron corruptos, nos destrozaron. Por el caso código minero, llegaron los mineros y pusieron dinamita y letreros por toda la ciudad, a esos extremos se llegó (Silvia Salame. Entrevista hecha por Manuel Plaza en 15.09.16).

La agitación política que vivió el país afectó el funcionamiento de la institucionalidad, los poderes del Estado y los sectores sociales defendían sus proyectos provocando una crisis institucional global. En el caso del Tribunal, la convulsión derivó en la renuncia de la presidenta, Elizabeth Iñiguez a quien le siguieron la decana y dos magistrados con lo que a inicios de 2008 el Tribunal quedó a cargo de Silvia Salame, la única magistrada en ejercicio.

El proceso de transición se estableció después del cierre temporal, esto ocurrió el año 2009, el Consejo de la Magistratura fue el ente encargado de liquidar transitoriamente el TC, "fue muy duro, pues el 90% del personal recibió memorándum de agradecimiento", luego de unos meses el presidente de la República designó a los nuevos magistrados iniciando un periodo (Roberto Rivera. Asistente de Control Normativo del TCP. Entrevista hecha por Manuel Plaza en 28.09.16). Aquel tiempo fue muy áspero por la presión que sufrió el Tribunal por parte del Consejo de la Judicatura y la Corte Suprema; "la intención política era descabezar la institución para generar un proceso que refleje la afinidad al proyecto político" (Juan Pablo Ayala. Letrado del TCP. Entrevista hecha por Manuel Plaza en 05.09.16).

La crisis duró desde julio de 2009 hasta febrero 2010, cerca de 8 meses en los que el TC quedó paralizado. Luego de este periodo el Gobierno

estableció una fase de cambio conocida como “Tribunal de Transición” que funcionó de febrero 2010 a enero de 2012. Durante estos meses, el Tribunal estuvo conformado por 5 Magistrados titulares y 5 Magistrados suplentes “en enero se posesionaron a las autoridades y se trabajó en liquidar la mora procesal; sin embargo, la cantidad era muy grande y por ese motivo se dispuso que la sala liquidadora conformada por los magistrados suplentes, se hiciese cargo de las causas rezagadas” (Juan Pablo Ayala. Letrado del TCP. Entrevista hecha por Manuel Plaza en 05.09.16).

Durante este periodo se tuvo un trabajo muy exigente, en diciembre de 2011, durante la presidencia de Félix Mur, el TC se trasladó de las oficinas ubicadas en la calle Ortiz, en el centro de la ciudad a su actual establecimiento de la avenida del Maestro. “nos trasladamos atropellando, el edificio era un desastre, pésimo, nos acomodamos como pudimos, la situación era ocuparlo” (Juan Pablo Ayala. Letrado del TCP. Entrevista hecha por Manuel Plaza en 05.09.16). En este sentido, desde 1999 hubo presupuesto para compra de un edificio propio, pero nunca se pudo ejecutar primero porque no se encontró un inmueble apto para las necesidades del TC y luego porque surgió el proyecto de la ciudadela judicial, que nunca se llegó a consolidar.

El Tribunal siguió un camino complejo, marcado por los acontecimientos políticos que vivía el país; en este contexto, la crisis era consecuencia del agotamiento del modelo neoliberal implementado por la oligarquía y fue resultado de la emergencia de nuevos actores sociales agrupados en sindicatos, organizaciones territoriales de base OTB o juntas vecinales que fueron adquiriendo poder y cuestionando la institucionalidad.

4. EL ESTADO PLURINACIONAL

El nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia es resultado del trabajo hecho por la Asamblea Constituyente AC de 2006 a 2009. La AC estuvo conformada por 21 comisiones, la comisión seis estuvo presidida por Rebeca Delgado (1966) del Movimiento al Socialismo MAS, trabajó el tema del poder judicial: “La discusión más importante propuso reformar la justicia en Bolivia, mediante la incorporación de instituciones indígenas ancestrales para implementar la “justicia comunitaria” y un régimen dual de justicia”. (Actas de la Asamblea Constituyente Tomo II vl: 16).

El trabajo de las comisiones debía estar en concordancia por la línea trazada por la comisión uno “Visión País” dirigida por Félix Cárdenas (1955) del colectivo Concertación Nacional - Patria Insurgente. Esta Comisión debía identificar los rasgos centrales de una nueva Bolivia, por medio de una reflexión histórica y política del Estado y la sociedad durante 182 años de vida republicana e independiente. Visión País debía estructurar el conjunto de principios e imágenes del país a partir de la reflexión ¿Qué somos? Y ¿Qué queremos ser? (Actas de la Asamblea Constituyente Tomo II vl: 16). En este sentido, el trabajo de las restantes veinte comisiones debía estar en concordancia con la línea trazada por la comisión uno.

La aplicación de la nueva constitución y el periodo previo desde la llegada de Evo Morales al gobierno en 2006, fue un momento esperanzador para los bolivianos, la nacionalización de los hidrocarburos acompañado de buenos precios y volúmenes en la exportación de gas originaron un ambiente económico próspero y estable que permitió una tasa de crecimiento sostenida con inversiones importantes en varios rubros, como la mejora de la infraestructura caminera, la industrialización no siempre bien planificada cuyos resultados a la larga fueron variables y en algunos casos fuertemente cuestionados. Igualmente, el sector privado tuvo un buen momento, rubros como el de la construcción tuvieron un periodo de auge, los industriales del sector no tradicional se vieron favorecidos y los flujos de exportación se incrementaron.

En el campo de la justicia, la comisión uno resumió el espíritu de la nueva constitución en el art.9.1 “Construir una sociedad justa y armoniosa...” y la comisión seis; “Poder Judicial” se plasmó en el capítulo cuarto, arts. 30, 31 y 32 de la CPE en los cuales y en sus partes fundamentales señala: la CPE reconoce la existencia y los derechos de la Justicia Indígena Originario Campesina JIOC e invita a las naciones y pueblos a reconstruir su ancestralidad (Constitución Política del Estado. 2010: 31). Bajo esta nueva dinámica el TC se convirtió en Tribunal Constitucional Plurinacional TCP.

5. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el art.179.III. señala que “La justicia constitucional se ejerce por el Tribunal Constitucional Plurinacional”. En este contexto, y en el marco de la

doctrina socialista toma fuerza el concepto de constitucionalismo social a partir de la función social del Estado:

El constitucionalismo social latinoamericano surge en el contexto de la crisis del modelo de democracia liberal y del avance de la constitucionalización del derecho ordinario por medio de la extensión de las competencias de los jueces constitucionales. Característico de este desarrollo doctrinal es el protagonismo de la jurisdicción constitucional como instancia fundamental de dinamización democrática (Arango, 2010:7).

El concepto de función social se traduce en la protección del ciudadano mediante seguros, bonos y otros mecanismos que tienden a la defensa de los trabajadores, los grupos vulnerables y la clase proletaria en general. El escenario político y la estructura jurídica son complementarios porque para construir leyes hace falta voluntad política e instituciones comprometidas con el programa de gobierno, esta relación genera gobernabilidad.

El Tribunal Constitucional Plurinacional contó desde aquel momento con siete magistrados elegidos mediante voto, dos de los siete de origen indígena⁵, quienes aparte de los méritos académicos necesarios para acceder a esta instancia, debían presentar el aval de sus organizaciones originarias; en consecuencia, fueron personas con formación dirigencial comunitaria. La ventaja de estos magistrados, radicó en que contaban con el conocimiento directo de las formas de funcionamiento de la Justicia Indígena Originaria Campesina JIOC.

Bajo esta dinámica, el Tribunal Constitucional Plurinacional contó con una Sala Especializada a cargo de los dos magistrados indígenas, esta instancia constituyó el primer paso, ya que para la resolución de las consultas no se utilizó únicamente la lógica del derecho positivo, sino que se penetró en la cultura de los pueblos ancestrales y se analizó la problemática planteada desde su interioridad. Para entender y atender adecuadamente las demandas de los Pueblos Indígena Originario Campesino PIOC, en función al análisis de su cultura, el TCP implementó la Secretaría Técnica TC conformada por un grupo de profesionales en

5 Los magistrados indígenas fueron Efrén Choque Capuma y Gualberto Cusi Mamani, a quienes la gente se dirigía como a Tata (padre en aimara) no doctor, como al resto de los magistrados.

diversas ciencias sociales. Este equipo multidisciplinario buscó desarrollar una labor de apoyo a las salas, generando información obtenida mediante revisión bibliográfica y trabajos de campo.

En la práctica, a los juristas les costó mucho internalizar los conceptos y las estructuras de las sociedades indígena originaria campesina y tendieron, en su mayoría, a privilegiar la jurisdicción ordinaria sin tomar en cuenta el análisis producido por la ST. Al abogado promedio le cuesta mucho entender las lógicas de los pueblos ancestrales, de hecho, el mayor mérito de la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional, fue la creación de la Sala Especializada, pero se “tiende a distorsionar el sentido del pluralismo jurídico privilegiando a la jurisdicción ordinaria y disminuyendo el criterio plurinacional establecido en la Constitución” (Landívar, 2014:504).

En ese entendido, la institución aún arrastra la inercia conservadora de los procedimientos operativos de una justicia constitucional sesgada hacia la racionalidad monista positivo. Esta debilidad, no sólo se advierte en el Tribunal Constitucional Plurinacional, sino que es extensiva a los diferentes órganos de justicia del sistema judicial del país; entonces, los diferentes sistemas jurídicos coexisten en condiciones asimétricas; conviven en condiciones desequilibradas, inequitativas y sesgadas que privilegian el paradigma jurídico positivo, expresado sobre todo en la justicia ordinaria (TCP-STyD, 2016:140).

6. LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DESCOLONIZACIÓN

En 2014, la rotación interna de mandos propició la evaluación y el rediseño de la Secretaría Técnica, como resultado nació la Secretaría Técnica y Descolonización STyD con dos brazos operativos: Unidad de Justicia Indígena y Unidad de Descolonización. Esta instancia propició una nueva forma de entender la justicia, desde la interioridad de los pueblos; esto es, a partir de la lógica de sus sistemas jurídicos inmersos en la comprensión de su cultura. El conocimiento de la forma de vida ancestral muestra que para el sujeto histórico comunitario y ancestral, la justicia no está separada del resto de los componentes de la vida, sino que es integral, esto significa que para la estructura comunitaria de los

pueblos ancestrales el derecho y la justicia responden al mismo criterio. En este sentido, la STyD asumió el rol de brazo operativo del TCP, con el objetivo de lograr la comprensión e internalización de los sistemas de justicia indígena, rumbo a la plurinacionalidad efectiva.

La experiencia de contar con un departamento conformado por cientista sociales: (sociólogos, historiadores, antropólogos, psicólogos, politólogos, lingüistas) que a partir de sus conocimientos académicos analicen la justicia, fue un propósito innovador, más aún en el hecho de que a este equipo se añadió en igualdad de condiciones a tres indígenas, uno de tierras altas (altiplano) otro de tierras intermedias (valles) y el tercero de tierras bajas (Chaco guaraní). Estos funcionarios para aplicar a los ítems debían demostrar que habían cumplido cargos dirigenciales en sus comunidades, es decir, debían contar con experiencia práctica en el manejo de conflictos en su entorno comunitario.

A partir de este momento, los dos equipos multidisciplinarios trabajaron en coordinación; los especialistas de tierras altas, intermedias y bajas más el politólogo, un sociólogo y un antropólogo pasaron a formar parte de la unidad JIOC con lo que esta unidad quedó encargada de establecer nexos con los dirigentes y las bases de los pueblos Indígena Originario Campesino; la unidad de Descolonización conformada por sociólogo, historiador, lingüista, antropólogo y psicólogo asumió la misión de analizar conceptos y teorías en el marco de las ciencias sociales, su operatividad se plasmó en el análisis epistémico.

A pesar de esta división, los viajes de investigación al área rural quedaron a cargo de ambas jefaturas y el personal fue asignado en función a la información requerida y tomando en cuenta la especialidad y el perfil profesional. Por tanto, la STyD asumió el compromiso de aportar en la construcción de la justicia, mediante trabajo técnico multidisciplinario y coadyuvó al desarrollo de los criterios utilizados en las resoluciones constitucionales.

La STyD tuvo el objetivo de lograr mayor incidencia en las sentencias, para ello asumió diversos roles. Se elaboraron sentencias, pero al no existir experticia en lenguaje jurídico⁶, el análisis social empleado era complejo para los proyectistas de las salas; por otra parte, la cantidad

6 En aquel momento los ítems de abogados constitucionalistas estaban acéfalos.

de tiempo invertido fue objeto de cuestionamiento por parte del departamento administrativo. Sin embargo, este periodo de ensayo sirvió para internalizar conceptos y conocimientos en el marco del Plan Estratégico Institucional 2012 - 2015.

El PEI 2016-2020 replanteó la misión y visión del TCP⁷, clarificó el objetivo de alcanzar una justicia descolonizada y la STyD asumió la tarea de analizar casos concretos bajo supervisión de los despachos; de esta manera, logró tener una incidencia efectiva en las sentencias. A partir de ese momento la participación se construyó de dos maneras; de forma directa mediante informes y de modo indirecto a través del trabajo interdisciplinario que analizó y facilitó la comprensión de los derechos y garantías constitucionales establecidos en la CPE.

Por ejemplo, en una concepción plurinacional, el derecho a la libertad se tendría que analizar desde la diversidad; desde la lógica occidental es la capacidad de decidir, es individual y la restricción está establecida por las Leyes; pero esa lógica no existe en los pueblos originarios, la libertad se desarrolla en la comunidad, no es individual, la trasgresión a la norma significa la ruptura de la armonía en la comunidad y para el restablecimiento se aplica la lógica restitutiva no sancionatoria. “los esquemas son distintos y por tanto hay que teorizar desde la descolonización” (Teodoro Blanco. Entrevista hecha por Manuel Plaza en 10.01.2017). En el razonamiento de la comunidad, el sujeto es libre en función a su pertenencia y en relación a los elementos que componen su núcleo social; por tanto, la idea de libertad individual no es parte de la lógica de las comunidades.

A partir de este proceso, el trabajo de la Secretaría Técnica y Descolonización determinó la necesidad de razonar desde lo plurinacional y produjo investigación, tratando de establecer líneas para lograr un TCP descolonizado, fue un periodo de construcción de herramientas para manejo de los jueces y letrados en su trabajo diario y su producción se plasmó en tres grandes líneas: informes técnicos, publicaciones y procesos

7 Misión: Velar por la supremacía de la Constitución, ejerciendo el control plural de constitucionalidad para precautelar el respeto y la vigencia de los derechos y garantías constitucionales conforme a los principios y valores constitucionales.

Visión: Somos un órgano jurisdiccional plurinacional independiente, al servicio de la sociedad, que imparte justicia constitucional eficiente y transparente, consolidando el Estado Constitucional de derecho Plurinacional Autonomo.

de interacción con los PIOC's a través de encuentros y capacitaciones, los resultados fueron los siguientes:

Cuadro N° 1
Informes producidos por Secretaría Técnica y Descolonización

Unidad de Descolonización			
Año	Gabinete	Campo	Total
2012	15	8	23
2013	34	18	52
2014	25	24	49
2015	34	7	41
2016	30	9	39
Total, parcial	108	66	174
Unidad de Justicia Indígena Originaria Campesina			
Año	Gabinete	Campo	Total
2014	13	14	27
2015	33	7	40
2016	29	5	34
Total, parcial	75	26	101
Total, general	183	92	275

Fuente: elaboración propia, en base a informes 2012 a 2016 de la STyD - TCP.

Mediante los informes de la STyD se vio la necesidad del análisis social y la edificación de criterios enmarcados en las estructuras de la plurinacionalidad. Los aspectos de mayor relevancia en este campo fueron el comprender que la lógica comunal es integral, la justicia no está separada de lo cosmovisional, la producción agropecuaria y la vida social; en esta línea, el principio restaurador tiende a solucionar la falta y reintegrar al infractor a la comunidad, no a sancionar mediante castigo.

En cuanto a las publicaciones, los resultados fueron importantes, se trabajaron seis textos hechos bajo dinámicas múltiples, relacionadas con los perfiles profesionales de los funcionarios de la STyD. El objetivo de estas investigaciones fue sistematizar la experiencia acumulada en función a la teoría y en la interacción con los PIOC's.

Cuadro Nº 2
Publicaciones de la STyD

Año	Título	Producto
2015	Principios y Valores para construir una sociedad justa y armoniosa	Libro. 208 p.
2016	Descolonización, lineamientos para descolonizar la justicia constitucional	Libro. 218p.
2016	Sistemas de Justicia indígena originario campesina: Challapata, Sicaya, Tipnis	Libro. 220 p.
2016	Materialización de la Justicia Constitucional Plural	Libro. 202 p.
2016	Ideas fuerza para una interpretación y fundamentación de las sentencias jurídicas, desde las vertientes de la descolonización	Libro. 70 p.
2017	Sistematización de sentencias constitucionales plurinacionales relacionadas con la justicia indígena originaria campesina 2012 - 2017	Libro. 598 p.

Fuente: elaboración propia, en base a informes 2012 a 1016 de la STyD - TCP.

Los encuentros del TCP y la JIOC, organizados por la STyD fueron escenarios de debate a los cuales asistieron algunos de los magistrados. En estas reuniones se hicieron evidentes desfases como el desconocimiento de los operadores de la justicia ordinaria sobre los procedimientos y alcances de la JIOC. Respecto a las autoridades indígenas, fue evidente la demanda de capacitación, en este sentido se realizaron más de 50 talleres de capacitación en las comunidades, para estos talleres se produjo cartillas didácticas en idiomas ancestrales, de manera que la comprensión sea adecuada. La demanda de estos talleres fue tan grande, que el personal técnico no llegó a abastecer las solicitudes de forma oportuna, se tuvo que hacer una lista y reunir a la gente en comunidades intermedias para optimizar el tiempo.

Cuadro Nº 3
Encuentros Nacionales del TCP y la JIOC

EVENTO	LUGAR	FECHA	RESULTADOS
Primer Encuentro Nacional de Autoridades de Justicia Indígena Originaria Campesina y el Tribunal Constitucional Plurinacional	Casa Campestre de la ciudad de Cochabamba	15, 16 y 17 de mayo de 2013	Se firmó un acuerdo sobre temas constitucionales, para materializar los mecanismos de cooperación y coordinación entre autoridades de la JIOC y el TCP

Segundo Encuentro Nacional de Autoridades de Justicia Indígena Originaria Campesina y el Tribunal Constitucional Plurinacional	Hotel Presidente, ciudad de La Paz	22 y 23 de octubre de 2014	Se concertó y planificó la realización de diálogos territoriales entre autoridades del TCP y la JIOC, para socializar las formas de acceso a la justicia constitucional
Tercer Encuentro Nacional de Autoridades de Justicia Indígena Originaria Campesina y el Tribunal Constitucional Plurinacional	Espacio Cultural Santa Pacha, ciudad de Sucre	19 y 20 de mayo de 2017	Se hizo una evaluación del avance del pluralismo jurídico, estableciendo mecanismos para la socialización, coordinación, cooperación y acceso a la justicia constitucional

Fuente: Claudio Esteban Fernández, técnico JIOC-STyD. En base a informes de actividades desarrolladas por el TCP.

7. EL TRABAJO DEL TCP

Por otra parte, el peso del trabajo que hace el TCP se concentra en las acciones de defensa, por lo que el 85% de las causas corresponden a recursos de Amparo Constitucional y Acción de Libertad, en contraposición al 15% de acciones de Control Normativo, que, si bien hacen a la esencia del Tribunal Constitucional Plurinacional, ocupan menos del 30% de su carga laboral. Finalmente, el Código Procesal Constitucional muestra que en el sistema de justicia boliviano rige un formalismo positivista que debería ser superado para garantizar el verdadero acceso a la justicia descolonizada, por ejemplo: la justicia indígena es oral, un verdadero sistema de justicia plural debería incluir la oralidad como mecanismo válido de admisión de las acciones de defensa, en este sentido, superar el formalismo positivista es una de las tareas que el TCP debería encarar a futuro.

COMENTARIOS FINALES

En 2017, a la conclusión de periodo legislativo de los magistrados Choque y Cusi la Secretaría Técnica y Descolonización STyD fue resumida a sólo un técnico antropólogo, la vinculación con los pueblos indígenas originario campesino PIOC quedó minimizada. El principal motivo de la ruptura se dio porque a partir de la gestión 2017 los magistrados fueron nueve, uno por departamento⁸, con lo cual quedó eliminada la lógica anterior que consistía en la obligatoriedad de que haya dos magistrados

⁸ El Estado plurinacional de Bolivia está dividido en 9 departamentos: La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca, Cochabamba, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando.

indígenas. Esto determinó la liquidación del proyecto de construcción de la justicia plural y descolonizada y cortó la vinculación directa con los pueblos indígenas y con la producción de investigación hecha a partir de las experiencias de trabajo.

Algunos conceptos que se debieron evaluar en 2017, al inició la nueva gestión de magistrados, tendría que haber sido la reflexión acerca de: ¿en qué medida los pueblos indígenas instrumentalizan la presencia de los técnicos de la STyD – TCP dirigiendo el trabajo de campo hacia intereses determinados? Ha tocado ver qué las demandas jurídicas, motivos de los viajes en ocasiones eran rebasadas por conflictos internos de diversos matices; disputas por espacios entre autoridades sindicales y comunales; vinculación religiosa; disputas entre espacios católicos y evangelizados, disputas familiares; clanes familiares que mantiene rencillas desde generaciones pasadas; disputas con las autoridades estatales; sobre todo en la delimitación de linderos que en varios casos tienen que ver con el crecimiento de la mancha urbana y en última instancia con el loteamiento de terrenos y el cobro de impuestos.

En muchos casos, la percepción obtenida a través del trabajo de campo sobrepasó la consulta emitida por la sala demandante del TCP, por tanto, el resultado del trabajo de campo fue diferente de la resolución de la problemática que buscaba la comunidad al acudir al TCP. En estos casos ¿los técnicos deberían extender su visita a la comunidad y llegar al fondo del problema? ¿la consulta de la sala del TCP debería ser ampliada o modificada en función a los resultados del trabajo de campo? En este sentido, de acuerdo a la lógica positivista, estas posibilidades significarían romper el procedimiento.

Así como existen comunidades que reciben con muy buena disposición a los técnicos del TCP, en otros casos el grado de desconfianza hace que los técnicos se conviertan en rehenes o presos, situación que alguna vez se extendió por varias horas de incertidumbre hasta ser expulsados sin lograr los objetivos de la visita; existen zonas en las que la presencia de extraños se interpreta como una injerencia que lejos de resolver el problema va a generar mayores rencillas.

También se ha visto que las comunidades, sobre todo las que tiene mayores vínculos con la sociedad occidental, tienden a mal interpretar

el sentido ancestral de la Justicia Indígena Originario Campesina JIOC y aplican castigos que vulneran los derechos humanos establecidos como norma universal en el pacto de San José⁹. La pregunta es ¿los cientistas sociales deberíamos reeducar a las comunidades para la correcta aplicación de la justicia comunitaria?

Otra dificultad recurrente es que cuando la justicia indígena está procediendo correctamente en la sanción de una falta, el afectado recurre a la justicia ordinaria y los operadores jueces o fiscales de la justicia ordinaria reciben la causa deslegitimando a la JIOC y provocando un conflicto de poderes en el cual la justicia indígena generalmente pierde. El procedimiento correcto debería ser, en estos casos, que los operadores de la justicia ordinaria acompañen el proceso y respeten el dictamen emitido por la justicia comunitaria.

Si el Estado quiere hacer que la Justicia Indígena Originario Campesina JIOC se consolide y de esta manera logremos tener una verdadera justicia plural, el camino es largo, complejo pero el resultado sería un hito a nivel mundial; la posibilidad de construir una justicia plural basada en la comprensión de los lineamientos de la justicia comunitaria; oral, participativa y restitutiva. Este desafío está planteado en la actual CPE.

En cuanto a la cuestión política, la caída de Evo Morales y el breve gobierno de Jeanine Añez (1967) de noviembre de 2019 a noviembre de 2020, permitió el retorno del MAS esta vez con Luis Arce (1963) como presidente; En los últimos años, las divisiones internas del partido gobernante se muestran cada vez más profundas, la oposición está en un proceso de articulación bajo el liderazgo de conocidos políticos que buscan conseguir el apoyo de la gente, aparece uno que otro nuevo líder en el escenario político, pero ninguno aún se presenta como una solución factible a la crisis que atraviesa el Estado. Las elecciones que están agendadas para agosto del presente año, nos plantean más dudas que certezas dentro de un panorama convulso y una crisis económica que como siempre, golpea más fuerte a los más débiles.

9 La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, del 22 de noviembre del 1969), resalta que dentro de un estado de derecho en el cual se rigen las instituciones democráticas, la garantía de derechos de los seres humanos se basa en el establecimiento de condiciones básicas necesarias para su sustentación (alimentación, salud, libertad de organización, de participación política, entre otros). Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de febrero de 1978.

BIBLIOGRAFÍA

ARANGO, Rodolfo

2010 Constitucionalismo social latinoamericano. Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México

ATTARD BELLIDO, María Elena.

2014 Sistematización de jurisprudencia y esquemas jurisprudenciales de pueblos indígenas en el marco del sistema plural de control de constitucionalidad. Fundación Konrad Adenauer. La Paz.

BALDIVIESO, René.

2002 Composición y Atribuciones del Tribunal Constitucional de Bolivia. Artículos de doctrina. *Us Et Praxis*, 8 (1) 319-326.

2003 El Tribunal Constitucional a cinco años de su instalación en La justicia constitucional en Bolivia 1998-2003. Kipus. Sucre.

CÁRDENAS, Jaime.

2014 Las características jurídicas del neoliberalismo. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México.

CARRILLO, Marianella y otros.

2005 La Guerra del Agua en Cochabamba, Bolivia: dos lecturas. Cuadernos del Cendes. versión impresa ISSN 1012-2508 versión On-line ISSN 2443-468X. Caracas.

CLAVERO, Bartolomé.

2012 Tribunal Constitucional entre Estado plurinacional y pueblos indígenas: Un reto inédito en las Américas.

DERMIZAKY, Pablo.

2000 Derechos fundamentales y jurisdicción constitucional. TC. Sucre.

2001 Del Estado de derecho a la justicia constitucional en Justicia Constitucional. Tribunal Constitucional. Sucre.

2003 La justicia constitucional en el sistema político en La justicia constitucional en Bolivia 1998-2003. Kipus. Sucre.

FERRER, Eduardo.

2009 Crónica de Tribunales Constitucionales en Iberoamérica. Marcial Pons. Madrid.

GOYTIA, Carlos.

2003 Evaluación necesaria desde el ángulo político en La justicia constitucional en Bolivia 1998-2003. Kipus. Sucre.

HALPERIN DONGHI, Tulio.

2005 Historia contemporánea de América latina. El libro de bolsillo Historia Alianza Editorial. Decimotercera edición. España.

HAYES, Yamile.

2007 Estado democrático social de derecho y control de constitucionalidad en Revista del Tribunal Constitucional 8. TC. Sucre.

KELSEN, Hans.

2009 Teoría pura del derecho. 4ta ed. Eudeba. Buenos Aires.

LANDÍVAR, Eric.

2014 Indigenismo y constitucionalismo en Bolivia en revista boliviana de derecho n 19. Sirena, Santa Cruz. OSAL XV, Numero 12.

MAMANI, Pablo.

2003 El rugir de la multitud, levantamiento de la ciudad aymara de El Alto y caída del gobierno de Sánchez de Lozada. En: la guerra del gas en Bolivia. OSAL XV, Numero 12.

OCSA LAIME, Jorge.

2015 Crisis del Estado de 1952, consolidación de la democracia y emergencia de nuevos movimientos sociales (1982-1999). En: Bolivia y su Historia. tomo VI. Coordinadora de Historia. La Paz.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

1998 Ley 1836. Gaceta Oficial.

2009 Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Gaceta Oficial.

PUENTE, Rafael.

2011 Recuperando la memoria, Una historia crítica de Bolivia. Fundación Colonia Piraí. UPS, Tomo 1. La Paz.

REGALADO, José.

2012 De las sanciones y las penas en la justicia indígena en Elementos y técnicas de Pluralismo Jurídico. Konrad Adenauer. México D.F.

RIVERA, Roberto.

2003 Tribunal Constitucional de Bolivia: organización, funciones y atribuciones en La justicia constitucional en Bolivia 1998-2003. Kipus. Sucre.

SANDOVAL, Isaac.

2016 Historia de Bolivia. Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. La Paz.

SÁNCHEZ BOTERO, Esther.

2005 Reflexiones en torno de la jurisdicción especial indígena en Colombia. Revista IIDH. En línea.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL.

2012 Manual de funciones. 2 tomos. TCP. Sucre.

2013 Manual de funciones. 2 tomos. TCP. Sucre.

2014 Manual de funciones. Virtual. TCP. Sucre.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL-SECRETARÍA TÉCNICA Y DESCOLONIZACIÓN.

2016 Descolonización Lineamientos para descolonizar la Justicia Constitucional. Secretaría Técnica y Descolonización. TCP. Sucre.

FUENTES ORALES. ENTREVISTAS

Juan Pablo Ayala. Letrado del Tribunal Constitucional Plurinacional. Entrevista realizada por Manuel Plaza en 05.09.2016.

Roberto Rivera. Asistente de Control Normativo del Tribunal Constitucional Plurinacional. Entrevista realizada por Manuel Plaza en 28.09.2016.

Silvia Salame. Presidenta del Colegio de Abogados de Chuquisaca. Entrevista realizada por Manuel Plaza en 15.09.2016.

Teodoro Blanco. Secretario Técnico del Tribunal Constitucional Plurinacional. Entrevista realizada por Manuel Plaza en 10.01.2017.